Bogotá D.C., 03 de abril de 2024

PARA: **HOFFMAN RICARDO PEDRAZA MEDIA**
Gerente contratación

DE: **COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO**

ASUNTO: Convocatoria limitada a MIPYMES NACIONAL – Proceso de Selección MC-IDIPRON-2024-0004

Respetado Dr. Pedraza, reciba un cordial saludo

Dando cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y reglamentó el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en aplicación del principio de transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, una vez recibidas a través de la Plataforma SECOP II las solicitudes de limitación MiPymes para el proceso de mínima cuantía MC-IDIPRON-2024-0004, cuyo objeto es*: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN VESTUARIO Y CALZADO, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA QUE DEVENGUEN HASTA DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES Y QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES DE SERVICIOS GENERALES.* Para el presente proceso de selección, se verificó en la plataforma SECOP II que, dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del proceso se recibieron DOS (02) comunicaciones a través de la sección de mensajes del proceso, solicitando limitar el proceso exclusivamente a MIPYMES en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece lo siguiente:

"(...)

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

(...)"

De acuerdo con lo anterior, La Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, ha establecido en su página web el umbral para convocatorias limitadas a MiPymes vigente hasta el 31 de diciembre de 2024 en US $125.000 es decir: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($457.297.264)** como valor de umbral PYMES COL**,** con base en información suministrada por el MinCIT.

El progreso es de todos | Mincomercio

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, y el Acuerdo Comercial suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cuyos umbrales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 4: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

Téngase en cuenta que el valor estimado del presente proceso es la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 13.455.720)**, incluidos los impuestos a que haya lugar.

Como responsable del Comité Estructurador en la parte jurídica del proceso, con base en las definiciones y parámetros establecidos con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, procedo a realizar el análisis de los documentos aportados de la siguiente manera y de acuerdo a la fecha y hora de la manifestación enviada a través de la plataforma SECOP II en el proceso del asunto:

SOLICITUD 1: C.I. MORASU SAS

Que una vez analizados los documentos se verifica lo siguiente:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: con fecha de expedición del 14 de marzo de 2024, donde se constata que la constitución de la sociedad fue el 04 de abril de 2014, que en el objeto social de la sociedad se encuentran actividades relacionadas con el objeto del proceso.

Así mismo la certificación para acreditar el tamaño empresarial establecido en la ley y de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4, se encuentra debidamente firmada por ROSA HERMINDA MONROY MENDIETA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.156.863 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la empresa, donde manifiesta que el tamaño de la empresa es PEQUEÑA.

Para efectos de la manifestación de interés, la misma fue realizada a través de mensaje enviado el día 30 de marzo de 2024 a la 01:29 p.m., cumpliendo con lo requerido en la invitación pública y el cronograma del proceso así:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	MC-IDIPRON-2024-0004
Descripción del proceso	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN VESTUARIO Y CALZADO, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA QUE DEVENGUEN HASTA DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUAL
De:	C.I. MORASU SAS
Usuario:	ROSA MONROY MENDIETA monroy
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido *(30/03/2024 1:29:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.5944725
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	LIMITAR A MIPYMES

Anexos

Documento	Nombre del documento	
14. INVITACION PUBLICA DOTACION SERVICIOS GENERALES.pdf	14. INVITACION PUBLICA DOTACION SERVICIOS GENERALES.pdf	Detalle
MANIFESTACION DE INTERES.pdf	MANIFESTACION DE INTERES.pdf	Detalle
RUT MORASU 28 02 2024.pdf	RUT MORASU 28 02 2024.pdf	Detalle
RUP MORASU 14 03 2024.pdf	RUP MORASU 14 03 2024.pdf	Detalle
EXISTENCIA MORASU 14 03 2024.pdf	EXISTENCIA MORASU 14 03 2024.pdf	Detalle
DOCUMENTOS CONTADOR 08 05 2024.pdf	DOCUMENTOS CONTADOR 08 05 2024.pdf	Detalle
CEDULA DE ROSA.pdf	CEDULA DE ROSA.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de los documentos presentados, se considera que la presente solicitud **CUMPLE** con lo requerido para limitar el proceso a **MIPYMES NACIONAL**.

SOLICITUD 2: FUNDACIÓN JÓVENES CON UN PROPÓSITO DE AMOR (FUJPA)

Que una vez analizados los documentos se verifica lo siguiente:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: con fecha de expedición del 01 de abril de 2024, donde se constata que la constitución de la sociedad fue el 10 de marzo de 2021, que en el objeto social de la sociedad se encuentran actividades relacionadas con el objeto del proceso.

Así mismo la certificación para acreditar el tamaño empresarial establecido en la ley y de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4, se encuentra debidamente firmada por ZULY CARINA DELGADO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.096.491, en su calidad de Representante Legal de la empresa y ANYIE CAROLINA BENAVIDES MOLINA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.495.235 y tarjeta profesional 218354-T, en su calidad de contadora pública de la FUNDACIÓN JÓVENES CON UN PROPÓSITO DE AMOR, Identificada con NIT 901466000-9, donde manifiestan que el tamaño de la empresa es MICROEMPRESA.

Para efectos de la manifestación de interés, la misma fue realizada a través de mensaje enviado el día 01 de abril de 2024 a las 04:17 p.m., cumpliendo con lo requerido en la Invitación Publica y el cronograma del proceso así:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	MC-IDIPRON-2024-0004
Descripción del proceso	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN VESTUARIO Y CALZADO, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA QUE DEVENGUEN HASTA DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUAL
De:	FUNDACION JOVENES CON UN PROPOSITO DE AMOR
Usuario:	FUJPA
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(1/04/2024 4:17:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.5948723
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Anexos

Documento	Nombre del documento	
SOLICITUD MIPYME (2).pdf	SOLICITUD MIPYME (2).pdf	Detalle
ACREDITACIÓN MIPYME NACIONAL (1).pdf	ACREDITACIÓN MIPYME NACIONAL (1).pdf	Detalle
CAMARA DE COMERCIO.pdf	CAMARA DE COMERCIO.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de los documentos presentados, se considera que la presente solicitud **CUMPLE** con las exigencias de la Ley que permite atender positivamente el requerimiento de limitar el proceso a **MIPYMES NACIONAL**.

CONCLUSIÒN

Conforme a la documentación aportada por las empresas: **C.I. MORASU SAS y FUNDACIÓN JÓVENES CON UN PROPÓSITO DE AMOR (FUJPA),** la Estructuradora Jurídica del proceso de mínima cuantía MC-IDIPRON-2024-0004 y de acuerdo con lo establecido en la invitación pública y al Artículo 34 de la ley 2069 de 2020, recomienda limitar el presente proceso de contratación a **MIPYMES NACIONAL.**

COMITÉ ESTRUCTURADOR - Parte Jurídica